

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

04.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED, la Secretaría General de Universidades y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para el desarrollo de enseñanzas universitarias en centros penitenciarios, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA, LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y LA SECRETARÍA
GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA EL DESARROLLO DE
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN CENTROS PENITENCIARIOS**

En Madrid, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Yuste Castillejo, Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de Diciembre (BOE de 31 de Diciembre), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 50/2010 de 12 de enero y Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Ordenes INT 2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

DE OTRA PARTE, Don Jorge Sainz González, Secretario General de Universidades, nombrado por Real Decreto 1036/2015, de 13 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por delegación de competencias otorgada en los apartados séptimo y octavo.1.a) de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE número 59).

y DE OTRA: El Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en cuyo nombre actúa, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto



1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22 de septiembre), y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento (BOE de 6/07/13).

Los tres con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en cumplimiento de la finalidad de reeducación y reinserción social de los penados que la Constitución Española y la Ley Orgánica General Penitenciaria atribuyen a las penas privativas de libertad, tiene encomendada la labor de formación de los internos en Centros Penitenciarios.

Segundo.- Que el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio, establece que para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la Administración Penitenciaria suscriba los oportunos convenios con universidades públicas. Dichos convenios garantizarán que la enseñanza se imparte en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el ámbito penitenciario. La alteración del régimen y estructura de la enseñanza o de la asistencia educativa a los internos prevista en los convenios aludidos, así como cualesquiera otras modificaciones, prórrogas o extensión de aquellos a nuevas partes firmantes o sujetos, deberán ser autorizados por la Administración Penitenciaria.

Así mismo, dispone que en atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios universitarios, los convenios se suscriban, preferentemente, con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.



Tercero.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene ámbito estatal y está especializada en la impartición de enseñanzas en modalidad no presencial, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todo lo anterior justifica la suscripción de un convenio de colaboración entre las partes con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Secretaría General de Universidades y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para garantizar el acceso a la enseñanza universitaria a los internos de los Centros Penitenciarios.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a:

- Aportar la infraestructura propia de la metodología a distancia para hacer posible el acceso a las enseñanzas universitarias de los internos en Centros Penitenciarios gestionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Gestionar las matriculas y el material didáctico, así como la realización de los exámenes.
- Seleccionar desde la Sede Central de la UNED a los Asesores UNED, profesores, tutores y miembros de tribunales que vayan a desempeñar la función docente en los Centros Penitenciarios, dentro del Programa específico de Estudios Universitarios de la



UNED en Centros Penitenciarios, responsabilizándose del rigor en la gestión y calidad académica del Programa.

- Los Asesores UNED, profesores y demás personal docente deberán asumir las normas de control y seguridad que la Administración Penitenciaria disponga, pudiendo por razón de dichas normas, previa comunicación a la UNED, limitar el acceso de personal docente a los Centros Penitenciarios.
- No adquirir compromisos con otras Universidades que afecten al objeto del presente convenio sin acuerdo expreso de la Administración Penitenciaria.
- Consensuar con la Administración Penitenciaria cualquier modificación en el Programa de Estudios Universitarios de la UNED en los Centros Penitenciarios.
- A tenor de lo dispuesto en el artículo 13,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se justificará, como parte perceptora de subvenciones nominativas, no estar incurso en las prohibiciones señaladas por la ley, igualmente, se asumen las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley, que señala:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Secretaría General de Universidades) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Secretaría General de



Universidades), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. Comunicar al órgano concedente (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Secretaría General de Universidades) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
 - i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones.
2. La rendición de cuentas, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la



obligación de justificación al órgano concedente de la subvención (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Secretaría General de Universidades), regulada en el párrafo b del apartado 1 de este artículo.

La UNED, por su parte, manifiesta conocer y asumir lo ordenado por el artículo 17 de la LGS y los requisitos contables que debe observar así como los plazos y formas de justificación y manifiesta que no existe incompatibilidad con otras subvenciones.

2.- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se compromete a:

- Designar los Centros Penitenciarios en los que se celebrarán los exámenes. Estos Centros deberán disponer de aulas adecuadas para el estudio y la realización de los exámenes. Asimismo, dotará en ellos una biblioteca con material de apoyo y facilitará el desarrollo de tutorías en función del número de alumnos. Se procurará que al menos haya un Centro Penitenciario donde se realicen exámenes por Comunidad Autónoma.
- Adoptar las medidas oportunas para que los internos matriculados realicen los exámenes en las fechas previstas por la UNED y en los centros designados.

3.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 15 LGS, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Secretaría General de Universidades se comprometen a:

- a. Entregar a la UNED los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el presente convenio.
- b. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Justificar la entrega de los fondos y, en su caso, entregar la justificación presentada por la UNED.



- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Secretaría General de Universidades manifiestan que el pago, a tenor de lo previsto en el artículo 17 LGS, **podrá ser a cuenta y por medio de pagos anticipados** y que la justificación de gasto se realizará, previa acreditación contrastada de las actividades efectivamente desarrolladas y comprometidas mediante entrega documental de facturas y certificaciones que procedan

Igualmente se comprometen a garantizar y justificar que las necesidades y objetivos previstos por el presente convenio se realizan garantizando la concurrencia competitiva.

TERCERA.- Financiación.

Los costes resultantes de la matriculación y desarrollo de las enseñanzas impartidas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia a los internos de los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias serán financiados por la Secretaría General de Universidades y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en las condiciones que se determinen por la Comisión Mixta.

La Secretaría General de Universidades aportará en 2016 la dotación destinada a la financiación por medio de una subvención nominativa de una cuantía de 224.144 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.44118 "A la UNED: Ayuda para financiar el programa de estudios en Instituciones Penitenciarias".



La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias aportará anualmente el límite máximo de la dotación destinada a la financiación por medio de una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.133A.441 "A la Universidad Nacional de Educación a Distancia para estudios universitarios de los reclusos" del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior, que para el ejercicio económico 2016 es de 600.500 €.

Por lo tanto, durante el año **2016**, se abonará a la UNED 600.500 euros procedentes de la Subvención Nominativa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y otros 224.144 euros procedentes de la Subvención Nominativa de la Secretaría General de Universidades.

CUARTA.- Comisión Mixta de seguimiento.

Se establece una Comisión Mixta de seguimiento, evaluación y resolución de dudas y controversias que pudieran producirse en la ejecución del convenio, integrada, al menos, por un representante de la Administración Penitenciaria, un representante del Ministerio del Interior, otro representante de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y otro más de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se reunirán como mínimo dos veces al año, al inicio y a la finalización del curso académico, y siempre que cualquiera de las partes lo estime conveniente. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- Establecer las condiciones exigibles para que los alumnos puedan obtener beneficios en el abono de matrículas y material didáctico.
- Estudiar y aprobar la programación de los gastos del curso académico, así como la liquidación de los gastos correspondientes al mismo. Para ello la Universidad Nacional de Educación a Distancia presentará a la finalización del curso académico una memoria justificativa en la que se detallarán los gastos realizados, así como de las actividades desarrolladas.



- Analizar el desarrollo de estas enseñanzas incorporando las mejoras que redunden en una mayor adecuación de la enseñanza universitaria a distancia impartida en los Centros Penitenciarios.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

QUINTA.- Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo
- b) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.

La denuncia del Convenio por causa justificada por cualquiera de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del curso académico.

SEXTA.- Vigencia.

El Curso académico 2015-2016 se inicia el 1 de octubre de 2015 y finaliza el 30 de septiembre de 2016.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las partes firmantes declaran conocer y garantizar el



cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y garantías que les sean exigibles que estén previstos en la citada normativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público En caso de falta de acuerdo, las cuestiones litigiosas se dirimirán en la jurisdicción Contencioso Administrativa, procediéndose conforme a lo que determina el artículo 10, Regla 2ª, letra a), del Reglamento del Servicio jurídico del estado, aprobado por el real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES	EL RECTOR MAGNÍFICO

Jorge Sainz González

Alejandro Tiana Ferrer

POR EL MINISTERIO DE INTERIOR
EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo